



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 53/25

Buenos Aires, 14 de febrero del 2025

VISTO:

La Actuación TAE N° A-01-00027270-8/2024 caratulada “D.G.C.C. S/ OBRA PÚBLICA. READECUACIÓN INTEGRAL DE LA INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LIBERTAD 1042 DE LA C.A.B.A.”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SAGyP N° 532/24 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos, y se llamó a Licitación Pública N° 2/2024 de etapa única, para la ejecución de la Obra Pública denominada “Readecuación Integral de la Instalación Termomecánica del Edificio sito en la calle Libertad 1042, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” para su utilización por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos un mil ochocientos millones (\$1.800.000.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 15 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 15 de noviembre de 2024 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 180994/24), dejándose constancia de la recepción de tres (3) ofertas pertenecientes a la firma Game S.A. (CUIT 30-52314182-8), la cual obra vinculada como Adjunto 181028/24 y asciende a la suma de pesos novecientos sesenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos (\$ 966.189.200.-), a la firma Asia Retail S.A. (CUIT N° 30-71508818-1), la cual obra vinculada como Adjunto 180998/24 y asciende a la suma de pesos un mil quinientos treinta y dos millones setecientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y uno (\$1.532.772.351.-) y a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9), la cual obra vinculada como Adjunto 181022/24 y asciende a la suma de pesos un mil doscientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve (\$1.263.648.239.-).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas DDEO N° 2/24 y manifestó sobre las ofertas presentadas que *“La firma GAME S.A. ha presentado una oferta que es considerada por esta Comisión como no admisible, obteniendo 85 puntos, la firma ASIA RETAIL S.A. ha presentado una oferta considerada por esta Comisión como no admisible, obteniendo 42,76 puntos, y la firma BRV INSTALACIONES TERMOMECHANICAS S.R.L ha presentado una oferta que es considerada por esta Comisión como admisible, obteniendo 89,12 puntos.”*, y en consecuencia, concluyó que *“corresponde declarar no admisibles las ofertas de las firmas GAME S.A., y ASIA RETAIL S.A., y preadjudicar la presente contratación a la firma BRV INSTALACIONES TERMOMECHANICAS S.R.L. por la suma de pesos mil doscientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 1.263.648.239,00) por ser su oferta admisible y por haber obtenido el mayor puntaje”*.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 202732/24), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7024 (v. Adjuntos 202733/24 y 209562/24) y se notificó el Dictamen en cuestión a las empresas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 203188/24.

Que posteriormente, la firma Game S.A. presentó una impugnación sobre el citado Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjuntos 206299/24 y 206300/24), y conforme lo establecido por la normativa aplicable, se le dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en su calidad de área técnica competente (v. Nota DIR DGOySG 115/24), y en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas se expidió nuevamente ratificando *“(..) el carácter de las ofertas y el orden de mérito de las mismas, establecidos en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 18 de diciembre de 2024.”* (v. DDEO 6/24).

Que en línea con lo antedicho, corresponderá rechazar la impugnación presentada por la firma Game S.A. por los motivos expuesto, tanto por el área técnica competente, como por el informe elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 45 de la Ley N° 6.246 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y de la Resolución CM N° 128/2021 y el artículo 4.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 2/2024.

Que en fecha 8 de enero del corriente año, la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9), a partir de haber tomado conocimiento del ya citado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dictamen de Evaluación de Oferta, realizó una presentación, mediante la cual manifestó que, *“... a partir de las últimas modificaciones impositivas producidas en el ámbito nacional, y a los impuestos gravados en nuestro presupuesto; nos encontramos en condiciones de ofrecerle una disminución en el precio ofertado, relacionado al equipamiento, siempre manteniendo los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Dicha reducción en ningún caso alterará el plan de trabajo oportunamente presentado con la documentación licitatoria.”* (v. Adjunto 3408/25).

Que la disminución propuesta, representa un 14,4% sobre el precio total ofertado, ascendiendo la misma a la suma de pesos ciento ochenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis (\$181.965.346.-), y resultando como nuevo valor total de la oferta el monto de pesos un mil ochenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos (\$1.081.682.892.-).

Que atento a ello, la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó intervención, en su calidad de área técnica competente, sobre la propuesta efectuada por la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., informando que la misma *“... es viable técnicamente ya que no genera alteraciones al plan de trabajos propuesto ni a la propuesta técnica en particular.”* (v. Nota Dir. DGOySG N° 5/2025).

Que en relación a la propuesta efectuada por la precitada firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., a lo manifestado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y en línea con los principios de eficacia, eficiencia, continuidad y economía sostenidos por la Ley N° 6.246 (texto consolidado según Ley N° 6.764), esta Secretaría considera económicamente conveniente aceptar la disminución ofrecida.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y corresponderá en primer lugar, aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2/2024, y desestimar las ofertas presentada por las firmas Game S.A. (CUIT 30-52314182-8) y Asia Retail S.A. (CUIT N° 30-71508818-1), por los motivos precedentemente expuestos.

Que en consonancia con lo antedicho, resulta propicio adjudicar la Licitación Pública N° 2/2024 a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9) por la suma de pesos un mil ochenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos (\$1.081.682.892.-), todo ello según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y la presentación efectuada por la mentada empresa sobre la disminución del costo de su propuesta económica.

Que asimismo, corresponderá rechazar totalmente la impugnación presentada por la firma Game S.A. sobre el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, por los motivos expuestos precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 6.246, y su reglamentación (Resolución CM N° 128/2021) y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, tanto sobre el proceso de selección, como sobre la impugnación presentada por la firma Game S.A., y emitió el Dictamen DGAJ N° 13531/2024.

Que obra en autos el respaldo presupuestario suficiente para afrontar la presente contratación, en línea con lo estipulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), incorporado por la Dirección General de Programación y Administración Contable (v. Adjunto 11509/25).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y la Ley N° 6.246 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 128/2021;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2/2024, correspondiente a la ejecución de la Obra Pública denominada “Readecuación Integral de la Instalación Termomecánica del Edificio sito en la calle Libertad 1042, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” para su utilización por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2/2024 a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9) por la suma de pesos un mil ochenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos (\$1.081.682.892.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.246, y su reglamentación (Resolución CM N° 128/2021), los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la oferta presentada y la presentación efectuada por la mentada empresa sobre la disminución del costo de su propuesta económica.

Artículo 3º: Desestímase la oferta presentada por la firma Game S.A. (CUIT 30-52314182-8), para la Licitación Pública N° 2/2024, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º: Desestímase la oferta presentada por la firma Asia Retail S.A. (CUIT N° 30-71508818-1), para la Licitación Pública N° 2/2024, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 5º: Recházase totalmente la impugnación interpuesta por la firma Game S.A. (CUIT 30-52314182-8) sobre el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública N° 2/2024, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 6º: Delegase la suscripción de la Contrata de la Licitación Pública N° 2/2024 en el Dr. Juan José Milone (DNI N° 17.686.616), en su carácter de Director General de Obras y Servicios

Generales, dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 7º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a ejecutar la garantía presentada por la firma Game S.A. junto a su impugnación, de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley N° 6.246 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 128/2021 y el artículo 4.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 2/2024.

Artículo 8º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 6.246, y su reglamentación (Resolución CM N° 128/2021) y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 9º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES